



RESOLUCIÓN N° 329

VALPARAÍSO,

28 FEB. 2018

SEREMI DE SALUD REGION VALPARAISO
OFICINA TERRITORIAL DE VALPARAÍSO
ÁREA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL
ING. PCE/pce

VISTOS: Estos Antecedentes, la solicitud presentada por **D. DANIEL ESCUDERO TORRES**, en representación de **ECOPORT SPA**, por la cual solicita autorización de funcionamiento de Bodega de Almacenamiento Temporal de Residuos Peligrosos; **LO DISPUESTO** en los artículos 1, 3, 9, 67, y 81 del D.F.L. N° 725/67; Título IV, "Del Almacenamiento" D.S 148/03 del MINSAL, "Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos"; **LO INFORMADO** por personal profesional de esta Oficina Territorial en virtud de la visita realizada con fecha 19 de febrero de 2018 y; **TENIENDO PRESENTE** el D.L. 2763/79, modificado por Ley 19.937; D.S. 136/05 Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; la Resolución N° 48/2014 del MINSAL y en uso de las facultades conferidas por Resolución Exenta N° 3128/14 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Valparaíso, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- AUTORIZÁSE EL FUNCIONAMIENTO** de **BODEGA DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS** generados por **ECOPORT SPA**, RUT: **76.320.334-4**, ubicada en Calle Primera N° 225, Placilla, Comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso.
- DÉJESE ESTABLECIDO** que los residuos peligrosos a almacenar no podrán exceder de **seis meses** en su periodo de almacenamiento temporal, siendo estos los siguientes:

N°	RESIDUO PELIGROSO	CLASIFICACIÓN ART.18	CLASIFICACIÓN ART.90
1	Elementos contaminados con hidrocarburos	I.8/I.18	A4060
2	Borras o sedimentos de hidrocarburos	I.9/I.18	A4060
3	Pilas y baterías en desuso	II.3	A1160
4	Ampolletas y tubos fluorescentes	II.11	A2010
5	Medicamentos vencidos	I.3	A4010
6	Filtros de aceite	I.8	A3020
7	Residuos de resinas y adhesivos	I.13/III.2	A3050
8	Residuos electrónicos	II.1/II.3/II.8/II.11/II.13	A1010

- ESTABLÉZCASE** que **ECOPORT SPA**, deberá llevar a cabo un sistema de registro de los residuos peligrosos ingresados, almacenados y egresados de las bodegas que se autorizan. Dichas bodegas además deberán contar con señalética según NCh 2190 Of. 2003 y todas las hojas de seguridad correspondiente a los residuos almacenados.
- INFÓRMESE** que las empresas de transporte de los residuos peligrosos, deberán contar con autorización sanitaria correspondiente.
- DÉJESE ESTABLECIDO** que los residuos almacenados transitoriamente, no podrán manipularse, y deberán ser llevados luego a las instalaciones de eliminación autorizadas por la Seremi de Salud correspondiente.
- SEÑÁLESE** que en casos justificados, se podrá solicitar a la Autoridad Sanitaria, extensión del periodo de almacenamiento de los residuos peligrosos, presentando un informe técnico.



7. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el funcionamiento de las Bodegas de Almacenamiento Temporal de Residuos Peligrosos, se autoriza de acuerdo a los antecedentes de los volúmenes de residuos según capacidad de almacenamiento de los mismos, por lo que **ECOPORT SPA** no podrá acumular residuos peligrosos en ningún sitio fuera de las bodegas autorizadas y que esta acumulación sea producto de la superación de volumen, capacidad o periodicidad del retiro, siendo responsabilidad de la empresa realizar las gestiones técnicas y administrativas para evitar o solucionar lo anterior.
8. **SEÑÁLESE** que **ECOPORT SPA**, será responsable de lo siguiente:
- Retirar y transportar los residuos peligrosos a través de transportistas que cuenten con autorización sanitaria, con su correspondiente número de identificación.
 - Realizar la eliminación de sus residuos peligrosos en instalaciones de eliminación que cuenten con la debida autorización sanitaria que comprenda tales residuos, con su correspondiente número de identificación.
 - Proporcionar oportunamente la información correspondiente al Sistema de Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos y entregar al transportista las respectivas Hojas de datos de Seguridad para el Transporte de Residuos Peligrosos.
9. **COMUNÍQUESE** que cualquier ampliación y/o modificación respecto a las condiciones bajo las que se aprueba este proyecto y se autoriza su funcionamiento deberá ser notificado a la Autoridad Sanitaria. A su vez, esta Secretaría Regional Ministerial de Salud se reserva el derecho de modificar y/o ampliar las exigencias técnico-sanitarias, en conformidad con la eficiencia del proyecto que se aprueba.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Subsecretaria de Salud Pública
Secretaria Regional de Salud
Región de Valparaíso

M. A. Trincado C.

**M.V. MARIA ANGELICA TRINCADO C.
JEFA OFICINA TERRITORIAL VALPARAÍSO
SEREMI SALUD REGIÓN DE VALPARAISO**